En sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra los G.P. Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra han presentado la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 5 b) de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152, 153 y 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única, con las especialidades establecidas en los artículos 152 y 153 del Reglamento, de la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 5 b) de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera.

**2.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

**3.º** Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

**4.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de
modificación del artículo 5 b)
de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 18/1986, siguiendo los criterios sociolingüísticos y políticos establecidos en su momento por el legislador, enumeró los municipios navarros que integraban las diferentes zonas lingüísticas. En la medida en que una de las bases de esta ley foral es la realidad sociolingüística de nuestra comunidad y dado que esta realidad es algo vivo, es evidente que la ley debe ser capaz de adaptarse a dicha evolución. Así ha sido en la práctica, como demuestran las modificaciones de los municipios sujetos a cada zona lingüística aprobadas por el Parlamento de Navarra en los años 2010 y 2017, a instancia de los plenos municipales de las propias localidades afectadas.

Esto es lo que sucede en el caso de Mañeru, cuyo pleno municipal aprobó por unanimidad el pasado 6 de abril declarar que el euskera es una lengua propia de su municipio, así como instar al Parlamento de Navarra a “tomar las iniciativas legislativas pertinentes para, mientas se mantenga el criterio de zonificación lingüística, otorgar al municipio de Mañeru la capacidad de incluirse en la denominada Zona Mixta”.

En la propia moción, el proponente justificaba con argumentos históricos, con datos sostenidos de matriculación escolar y con estudios sociolingüísticos la consistencia de esta solicitud, además de abogar por evitar el agravio comparativo que supondría para los habitantes de Mañeru su permanencia en la zona no vascófona, respecto de quienes residen en localidades ya sitas en la zona mixta.

Por tanto, y atendiendo a la solicitud del municipio de Mañeru, presentamos el siguiente texto articulado:

**Artículo único.** El artículo 5.1. letra b) de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, quedará redactado del siguiente modo:

"b) Una zona mixta integrada por los términos municipales de: Abáigar, Abárzuza/Abartzuza, Adiós, Aibar/Oibar, Allín/Allin, Améscoa Baja, Ancín/Antzin, Ansoáin/Antsoain, Añorbe, Aoiz/Agoitz, Aranarache/Aranaratxe, Aranguren, Arce/Artzi, Arellano, Artazu, Barañáin/Barañain, Bargota, Belascoáin, Beriáin, Berrioplano/Berriobeiti, Berriozar, Bidaurreta, Biurrun-Olcoz, Burgui/Burgi, Burlada/Burlata, Cabredo, Cendea de Olza/Oltza Zendea, Cirauqui/Zirauki, Ciriza/Ziritza, Cizur, Dicastillo, Echarri/Etxarri, Enériz/Eneritz, Etxauri, Eulate, Ezcároz/Ezkaroze, Esparza de Salazar/Espartza Zaraitzu, Estella-Lizarra, Ezcabarte, Galar, Gallués/Galoze, Garde, Garínoain, Goñi, Güesa/Gorza, Guesálaz/Gesalatz, Huarte/Uharte, lsaba/lzaba, lza/ltza, lzagaondoa, lzalzu/ltzaltzu, Jaurrieta, Juslapeña, Larraona, Leoz/Leotz, Lerga, Lezáun, Lizoáin-Arriasgoiti/Lizoain-Arriasgoiti, Lónguida/Longida, Mañeru, Mendigorría, Metauten, Mirafuentes, Murieta, Nazar, Obanos, Ochagavía/Otsagabia, Odieta, Oláibar, Olite/Erriberri, Orkoien, Oronz/Orontze, Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, Oteiza, Pamplona/lruña, Puente la Reina/Gares, Pueyo, Roncal/Erronkari, Salinas de Oro/Jaitz, Sangüesa/Zangoza, Sarriés/Sartze, Tafalla, Tiebas-Muruarte de Reta, Tirapu, Unzué/Untzue, Ujué/Uxue, Urraúl Bajo, Urroz Villa, Urzainqui/Urzainki, Uztárroz/Uztarroze, Valle de Egüés/Eguesibar, Valle de Ollo/Ollaran, Valle de Yerri/Deierri, Vidángoz/Bidankoze, Villava/Atarrabia, Villatuerta, Zabalza/Zabaltza, Zizur Mayor/Zizur Nagusia y Zúñiga.

Esta zona mixta podrá ser ampliada automáticamente al municipio de Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar), siempre que así lo acuerde previamente, por mayoría absoluta, el pleno municipal de su corporación, debiendo ser publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para que tenga plena efectividad”.

**Disposición final.**

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.